



**FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera

Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó la cuenta pública; sin embargo, presentó de manera parcial los informes de avance de la gestión financiera semestral correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.

- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos, comprobar:

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán

Entidades



- a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;
 - b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada realizó la administración de los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74 y 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII, 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010 comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	74,569.1 miles de pesos
Universo seleccionado	74,569.1 miles de pesos

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán

Entidades



Muestra auditada	54,937.9 miles de pesos
Representatividad de la muestra	73.7%

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos del presupuesto de egresos aprobado para la entidad fiscalizada y a las operaciones realizadas por la misma de acorde al total de los ingresos.

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, las listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitieron su interrelación automática.

La elaboración de los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley Federal del Trabajo; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán; Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2017 (FASP 2017); Constitución Política del Estado de Yucatán; Código de la Administración Pública de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017; Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; Acuerdo SCG 12/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 15 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2017, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Control Interno.

Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.



Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la Entidad Fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.



Armonización Contable.

Observación número 2.

Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

2.1 Del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las normas y procedimientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable referente a llevar su contabilidad, la entidad fiscalizada:

2.1.1 Carece de manuales de contabilidad.

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 6,205.0 miles de pesos, existiendo un subejercicio en la cuenta contable 1112-02-002 de Banorte Cuenta Estatal 2017; no proporcionó el reintegro con sus respectivos rendimientos a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Cuentas por Cobrar.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 8,642.9 miles de pesos en el mes de junio en las cuentas contables "1123-02-02-003 2015 EST" y "1123-02-02-004 2016 EST" por concepto de transferencias para pago de gastos correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, no contemplados en el anexo técnico del convenio de coordinación del fondo FASP 2017; no proporcionó el acta del comité técnico que autorizó el pago, ni las pólizas contables con la reclasificación del saldo de deudores diversos.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones por 72.9 miles de pesos en los meses de marzo a agosto y de octubre a diciembre por concepto de impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, en los recibos de nómina se realiza la retención del impuesto al trabajador cuando es una obligación



del patrón; no realizó ni registró en contabilidad los pagos ni proporcionó aclaración o justificación por la retención indebida.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones por 1,342.1 miles de pesos en los meses de marzo a diciembre por concepto de impuesto sobre la renta de sueldos y salarios en los recibos de honorarios (asimilados a salarios) que no se registraron en la contabilidad; no proporcionó las pólizas contables con el registro correspondiente y las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria.

Estados Financieros.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el estado de situación financiera de la cuenta pública y la información contenida en la balanza de comprobación al 31 de diciembre del sistema contable; no proporcionó aclaración o justificación por la diferencia.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el estado actividades de la cuenta pública y la información contenida en la balanza de comprobación al 31 de diciembre del sistema contable; no proporcionó aclaración o justificación por la diferencia.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el estado analítico de egresos de la cuenta pública y la información contenida en el auxiliar presupuestal al 31 de diciembre del sistema contable; no proporcionó aclaración o justificación de la diferencia.

Servicios Personales.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 9,426.7 miles de pesos en los meses de marzo a diciembre por concepto de honorarios (asimilados a salarios) que carecen de la emisión conforme lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados).



Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 154.0 miles de pesos en los meses de marzo a agosto y de octubre a diciembre por concepto de contratos por honorarios; no proporcionó los recibos con firma, que justifiquen el destino final del gasto.

Inversión Pública.**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos provenientes de la partida genérica "622 Edificación No Habitacional" por concepto de mejoramiento y/o ampliación, estos servicios se realizaron con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles como se manifiesta en los dictámenes de adjudicación directa correspondiente, la descripción del objeto de los trabajos realizados y la partida genérica de donde se emitió el recurso corresponde a inversión pública; no cumplió con el proceso de planeación, adjudicación, contratación, ejecución y conclusión de obra, de acuerdo a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó en el proceso de revisión documental de obra, contrato por adjudicación directa; no proporcionó el Anexo 1 Informe de presupuesto autorizado y determinación de montos máximos, para determinar el tipo de adjudicación.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos ni para las observaciones preliminares, por lo que se determinó la procedencia de ratificar las observaciones subsistentes para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación



de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 13 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía, mismas que fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
3	Efectivo y equivalentes	Omisión o reintegro extemporáneo de recursos o intereses a las tesorerías estatales.	6,205.0
4	Cuentas por cobrar	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	8,642.9
5	Retenciones y contribuciones	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos estatales.	72.9
6	por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	1,342.1
10	Servicios personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	9,426.7
11		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	154.0
Total			25,843.6

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Omisión o reintegro extemporáneo de recursos o intereses a las tesorerías estatales.	6,205.0
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	8,642.9
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos estatales.	72.9
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	1,342.1
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	9,426.7
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	154.0
Total	25,843.6

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos.



Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán

Entidades

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010; 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: omisión o reintegro extemporáneo de recursos o intereses a las tesorerías estatales por 6,205.0 miles de pesos; falta de autorización o justificación por 8,642.9 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos estatales por 72.9 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 1,342.1 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 9,426.7 miles de pesos, y falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 154.0 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010.



Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán

Entidades